



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Abril quince de dos mil veintiuno

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S. EMILIO BERNABE DACARET HURTADO
Radicado	05001-31-03-015-2020-00149-00
Asunto	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Mediante demanda interpuesta por apoderada se solicitó que se librara mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S.** y **EMILIO BERNABE DACARET HURTADO**; basado en los pagarés Nro. 6160103458, Nro. 6160103711, Nro. 6160103710, Nro. 6160103578. Mediante auto del 17 de septiembre de 2020 se libró mandamiento ejecutivo por los siguientes conceptos:

“1. Pagaré 6160103458

1.1. Por capital la suma de \$260´376.153,05 M/L.

1.2. Por intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 18 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Pagaré 6160103711 2.1. Por capital la suma de \$13´817.248,25 M/L

2.2. Por intereses demora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 17 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3. Pagaré 6160103710

3.1. Por capital la suma de 300´000.000,00 M/L.

3.2. Por intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 17 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

4. Pagaré 6160103578

4.1. Por capital la suma de \$61´608.162,03

4.2. Por intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 5 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.”

La parte demandada quedó debidamente notificada mediante entrega y aviso por correo electrónico así de IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S. y EMILIO BERNABE DACARET HURTADO el 07 de octubre de 2020; sin que se hubiera formulado oposición oportunamente, resulta entonces procedente dar aplicación al contenido del artículo en el Art. 440 C.G.P., el cual expresa “... *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*”.

En consecuencia, trabada como se encuentra la *Litis* y ante la carencia de excepciones; el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar Seguir Adelante la Ejecución conforme al mandamiento de pago del día 17 de septiembre de 2020, por las sumas de dinero allí especificadas, a favor de **BANCOLOMBIA** y en contra de **IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S.** y **EMILIO BERNABE DACARET HURTADO**.

Segundo: Con el producto de los bienes embargados, páguese a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas generadas.

Tercero: Se condena en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma \$31´790.078,00 de conformidad con el acuerdo 10554 de 2016.

Cuarto: Líquidense las costas en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto: Aprobadas las costas se remitirá el proceso a los Jueces de Ejecución de Sentencias Civiles del Circuito de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b912f996c3fd809f0826abe68aa808fbfab7062266a9b37402260827fd1dcd6b**

Documento generado en 16/04/2021 05:10:49 PM